BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1926 | **Buenos Aires, sábado 27 de Enero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Declaración de la Peste Bubónica y aislamiento de la Ciudad y Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, comunicando que se ha comprobado científicamente la existencia de la peste bubónica en el Rosario, aunque en una forma esporádica, y pidiendo se adopten las medidas conducentes á su extinción y evitar su propagación en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase la existencia de la peste de Oriente en la ciudad del Rosario, quedando aislada dicha ciudad, del resto de la República.

Art. 2º Las comunicaciones fluviales y terrestres de esa ciudad con el extranjero, quedarán sometidas á las restricciones sanitarias que dicte el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3º La comunicación de personas y cosas entre la ciudad del Rosario y demás puntos de la República, sólo podrá hacerse por las estaciones sanitarias y bajo las medidas que adopte el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 4º Los Ministerios de Guerra y Marina, pondrán á disposición del Departamento Nacional de Higiene, por intermedio del Ministerio del Interior, las fuerzas necesarias para hacer cumplir las resoluciones del presente decreto.

Art. 5º El Departamento Nacional de Higiene informará diariamente al Ministerio del Interior, sobre el estado sanitario del Rosario, á fin de atenuar el rigor de estas disposiciones, según sea la marcha de la enfermedad.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reorganización del personal de la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Enero 24 de 1900.

Siendo necesario organizar la distribución del personal de la Administración de Alcoholes, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Presupuesto en vigencia, realizándose á la vez las economías en las erogaciones administrativas compatibles con las exigencias verdaderas del servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el servicio de la Administración de Alcoholes:

Dirección

Director, al Dr. Osvaldo M. Piñero.

Inspectores Generales de Zona, Señores Celso Elizalde, César Urien, Francisco Pillado y Moisés Achával.

Secretaría

Secretario, D. Emilio A. Villor; Pro-Secretario y Archivero, D. Gabino F. Risso; Oficial 1º, D. Luis Marquoix; Escribientes, D. Justo Urquiza, D. Florencio García Fernández y D. Juan Harriot.

Contaduría

Contador, D. Farfield Magrane; Tenedores de Libros, D. Augusto Chalier y D. Julio Cárrega.

Asesoria y Sumarios

Asesor y Jefe de Sumarios, Doctor Pedro A. Fox; Escribiente y Notificador, Don Angel Goytía Blaye.

Control técnico de la producción.

Jefe, Don José Sortheix; Oficial 1º, Don Federico Bazzano; Inspectores Técnicos, Sres. Cárlos Montaña, Publio A. Curubetto, Luis Vázquez Arguibel, David Davies, Julio Andrieu, José R. Figueroa y Rogelio Constanti.

Interventores

Sres. Márcos Andersen, Francisco Anzó, José A. Albizuri, Helvecio Antonini, José Badie, Juan C. Barsoba, Manuel R. Boriano, Gastón Carranza, Eusebio Ballesteros, Pedro M. Costa, Antonio M. Colombo, Gerónimo Chiappe Ducca, Eleodoro Curubetto, Jorge Day, Gaspar Cúneo, Juan C. Díaz, Pedro H. Díaz, Victorio Finochietto, Roque S. Fontan, Rodolfo Gómez, Pedro A. González, Ernesto González Colombres, Nicolás Indart, Arturo Ibáñez, Antonio Laveran, Adolfo Lanusse, Angel Lastra, Clemente Morteo, José Moreira, José Meunier, Luis Melgar, Teófilo Meyer, Guillermo Negrotto, Gustavo Nolasco, Ricardo E. Napp, Enrique Oribe, Manuel Pereyra, Abraham Quintana, Pedro Rebagliatti, Alberto Roldán, Pedro Rusiñol, Hjalmar Roberg, Pedro Solari, Arturo Savio, Cándido Achúa, Eduardo Casares, Florencio Cabal, Genaro Castro, Luis Jaccard, Pedro M. Padilla, Nicolás Scutichio, Juan B. Morcillo, Melitón Casas, Ismael González, Antonio Freire, Liborio Romero, Emilio Hardoy, José A. Olavarría, Juan Ricau, José Ruiz de los Llanos, Bernardo Reymundo, Bartolomé Tiscornia, Ricardo Kessler, Pedro M. Ballestero, Avelino Lerena, Ventura Pondal, Luis Alfonso, Horacio Bessio, Carlos Bossio, Octavio Córdoba, Pedro Giménez, Lino Guiñazú, Tomás Juárez, Mariano Meira, Pedro Martínez, Félix del Olmo, Arturo Patrón, Saturnino Pérez Ferreyra, Saturnino de los Santos, Ricardo Succhi, Adrian Ballester, Virgilio Colombres, Andrés Rouquette, Leopoldo de la Torre, Juan Albarracin, José C. Castro, Diego Erhart, Poliandro Moscoso, Máximo Alvarez Portela, Enrique Fox, Florencio Escardó, Juan Manuel Aguilar y José J. Almirón.

Control de Comercio

Jefe, Don Juan J. Ochagavia; Oficial 1º, Don José S. Dam: Tenedores de Libros, Sres. Ramón L. Racedo, Alberto Meyer y Teodoro Medina; Oficiales auxiliares, Sres. Antonio Berdier y Julio Girard.

Revisadores de Licorerías

Sres. Rufino Núñez, Enrique Belascuain, Luis Chichizola, Bruno Cittadini, Bernardo Benedit, Eugenio Iriarte, Juan Lucioni, Julián Enciso, Luis P. Márquez, Toribio Reyna, Agustin Uriarte, Ricardo Ximénez, Enrique Haytón, Ernesto Argerich y Julio Escarguel.

Desnaturalización

Inspector General Jefe del servicio, Sr. Ignacio Capdevila; Desnaturalizadores, Sres. Hroncich, Enrique Levallois, Amadeo Yanzi y Domingo Portela.

Oficina de Administración de Instrumentos de Control

Jefe y Habilitado, Sr. Ismael J. Piñero; Tenedor de libros, D. Marcos J. Sal.

Recaudación

Colectores: Sres. Guillermo J. Buttner, Miguel Varangot, Juan C. Rosa, Teófilo Vivanco, Aristides Sacriste, Arturo Villanueva, Enrique Yofre.

Inspección de Licorería

Jefe, Doctor Enrique J. Masón; Tenedores de Libros, Sres. Justo J. Silva, Adolfo Junge y Manuel Rodriguez Guede.

Depósito Fiscal de la Capital

Jefe, D. Miguel Gerosa.

En el Rosario

Jefe, D. Manuel Malbran.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insér-

tese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Reducción de la garantía dada por los Sres. Beretervide y Cª., al aceptárseles una propuesta para la provisión de drogas á la Penitenciaría.

Exp. B. 2 de 1900.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Vista la precedente solicitud, y resultando de lo informado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, que, en la licitación verificada para la provisión general del establecimiento durante el presente año fué formulada la planilla de artículos de droguería y farmacia, incluyendo en ella todos los que son de uso corriente, sin que la enumeración de dichos artículos constituyera al Establecimiento en la obligación de pedirlos todos al licitante; por lo que, en razón de esta circunstancia, el importe mensual de la planilla aludida representa una cantidad mucho mayor que la que en realidad corresponde al consumo ordinario, calculado en seis mil pesos mensuales ($ 6000 m/n), habiéndose hecho el depósito de garantía en relación con aquella cantidad; pase este expediente á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para que devuelva á los Sres. Beretervide y Cª. el certificado de depósito afectado al cumplimiento de su propuesta, reduciéndolo en la proporción que corresponda al importe anual del consumo de los artículos de la respectiva planilla ó sea seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), de acuerdo con la 6ª de las condiciones establecidas para la licitación; y fecho, lo comunique, á sus efectos, al Escribano Mayor de Gobierno.

O. Magnasco.

MINISTERIO DE GUERRA

Concediendo pase á la lista de Guerreros del Paraguay, al Teniente Coronel D. Luis J. Fontana.

Buenos Aires, Enero 19 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase el pase á la lista de Guerreros del Paraguay, al Teniente Coronel Don Luis Jorge Fontana.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nacion.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobación de la elección de Habilitado del 1º Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Vista el acta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la elección para Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea, recaida en el Teniente 1º D. Pedro F. Raffo, para el período del año 1900.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobando la elección de Habilitado del Regimiento 2 de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Vista el acta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección para Habilitado, recaída en el Teniente 1º D. Juan Grossi, para el Regimiento 2 de Artillería de Montaña, en el período del año 1900.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobación de la elección de Habilitado del Regimiento 3 de Artillería Ligera.

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta adjunta por la cual resulta electo Habilitado del Regimiento 3 de Artillería Ligera, el Teniente 2º Federico Zambianchi, para el período de 1900.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobación de la elección de Habilitado del Regimiento 1º de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Vista el acta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, recaída en el Alférez Don Miguel A. Sánchez, para el periodo del año 1900.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobación de la elección de Habilitado del 1er Batallón del 1er Regimiento de Infantería de Línea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Visto el acta adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la elección para Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 1º de Infantería de Línea, recaida en el Teniente 2º Don Manuel Castro.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobación de la elección de Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 5º de Infantería de Línea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Vista el acta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección de habilitado del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de Línea, recaida en el Teniente 2º Abelardo Arias.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Aprobación de la elección de habilitado del 1er Batallón del Regimiento 2º de Infantería de Línea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Vista el acta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta por la cual resulta electo habilitado del 1er Batallón del Regimiento 2º de Infantería de Línea, el Teniente 2º Don Francisco Aceval.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General y comuníquese.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Nombramiento de Administrador del Depósito de Remonta, en Choele-Choel.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador del Depósito de Remonta en Choele-Choel, al Mayor de la Plana Mayor Disponible, D. José Fagina.

Art. 2º Comuníquese y pase al Estado Mayor General, á sus efectos.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Licencia para residir en Europa, al Cabo M. Ubrich.

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por un año para residir en Europa, al Cabo Martin Ubrich, del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Estado Mayor General.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Licencia para residir en Montevideo al Sargento 2º M. Visillac.

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en Montevideo durante el periodo de las vacaciones, al Sargento 2º distinguido de la Escuela Militar de Esgrima, Don Manuel Visillac.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Acumulación á favor de Doña Elena Ereña de la pensión que gozaba su hermana Doña Fidela.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase en favor de Doña Elena Ereña, la parte de pensión que gozaba su hermana Doña Fidela, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 28.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Concediendo retiro al Teniente Coronel Don José S. Sosa.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar de acuerdo con lo establecido en el art. 2º, inciso

2º de la Ley de la materia, al Teniente Coronel de Artillería D. José Sandalio Sosa.
Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Concediendo retiro al ex-soldado Carmen Segundo Amaya.

Buenos Aires, Enero 19 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con goce de sueldo íntegro de la clase que tenía, el ex-soldado del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería de Línea, Carmen Segundo Amaya.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobación de planos para obras de acceso á la Estación "Victoria" (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

Siendo convenientes las obras de acceso á la Estación "Victoria" que propone efectuar la Empresa del Ferro Carril Central Argentino según los planos adjuntos y visto lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos para la ejecución de las obras de referencia con la reserva de que cuando las necesidades del tráfico lo requieran, el Poder Ejecutivo ordenará el retiro, hacia el Norte, del crucero del cambio inmediato al nuevo paso á nivel del que se trata.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobación de planos para la construcción de furgones, presentados por el F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

En mérito de lo informado precedentemente por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. Central Argentinos para la construcción de dos furgones adicionales, con la modificación de que el compartimento de correo se ensanchará trasportando la pared divisoria del fondo, según se indica con tinta colorada en el plano correspondiente.

Comuníquese, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobación de planos para modificación del empalme de la vía de la Empresa de las Catalinas con el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el plano adjunto presentado por la Empresa de las Catalinas, por los que se modifica el empalme de su vía con los del Puerto de la Capital y autorízasele para llevar á cabo la realización de los trabajos respectivos.

2º La Empresa de las Catalinas, hará por su cuenta el empedrado necesario y correrá con todos los gastos que origine la traslación, entendiéndose que tanto la vía como el terreno que ocupa quedará siendo de propiedad del Gobierno.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación.

CIVIT.

Aprobación del proyecto para construcciones de Escuelas en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el proyecto adjunto para construciones destinadas á Escuelas infantiles en la Provincia de Santiago del Estero, elevado por el Consejo Nacional de Educación.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos al mencionado Consejo Nacional de Educación.

CIVIT.

Aprobación de la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero S. P. Barzi.

Buenos Aires, Enero 24 de 1900.

Examinadas las cuentas acompañadas y visto lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero D. Federico P. Barzi, por gastos menores hechos durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos pasados, cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional ($ 483,20 m/n).

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Aprobación de una rendición de cuentas presentada por el Jefe de las obras del Paraná inferior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1900.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Apruébanse las cuentas presentadas por el Ingeniero Federico P. Barzi, Jefe de la Comisión de estudios del Paraná inferior, de la inversión de seiscientos sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 661,20 m/n), en gastos hechos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

A sus efectos, pase á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Autorizaciones á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir materiales.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Autorízase á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa H. Stein, dos rollos de papel pegado sobre tela de m. 1,40 ó más de ancho con destino á la Comisión de Estudios del Paraná inferior, por la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ m/n. 84).

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad, y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Enero 20 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Santiago Pinasco y Cª., los artículos cuyo detalle se consigna en la nota de pedidos corriente á fs. por la suma de doscientos cuarenta pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n. 240,50), con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

CIVIT.

No haciendo lugar á un pedido de rieles viejes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1900.

Vista la precedente nota da la Superiora del Asilo del Buen Pastor en la Ciudad de Salta, por la que pide, en carácter de donación, la cantidad de 400 rieles viejos pertenecientes al F. C. C. Norte, con el fin de utilizarlos en las obras de ampliación que se ejecutan en el edificio de la referida institución y teniendo en cuenta que de lo informado por la Administración del expresado Ferro Carril, se desprende que los materiales que se solicitan son de indispensable necesidad para el servicio del mismo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; hágase saber y archívese.

CIVIT.

Devolución de un depósito efectuado por los Sres. Pedro E. Luisoni y Cª.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Sres. Pedro E. Luisoni y Cª., la suma de ($ 839,24 m/n), importe del 10 % retenido como garantía del fiel cumplimiento del contrato por obras ejecutadas en el Colegio Nacional (Casa Central); imputándose dicha cantidad á la cuenta "Conservación de Edificios".

Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Pago de obras ejecutadas en la Comisaria 11ª

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Srse. Storani, Fluguerto y Cª., la cantidad de $ 2412,21 m/n) dos mil cuatrocientos doce pesos con veintiún centavos moneda nacional, importedel certificado adjunto, por obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaria 11ª de Policía de la Capital, con imputación á la cuenta "Conservación de Edificios".

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

CIVIT.

Pago de obras efectuadas en la Comisaria 16ª.

Buenos Aires, Enero 19 de 1900.

Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para que abone la suma de ($ 85,05 m/n) ochenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, á los Señores P. E. Luisoni y Cª., importe del adjunto certificado parcial Nº 4 por obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaria 16ª de Policía de la Capital, con imputación á la cuenta respectiva.

2º Comuníquese, pnblíquese y vuelva á Contabilidad, á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 24

Buenos Aires, Enero 24 de 1900.

SENTENCIAS

Con fecha 13 de Enero del corriente año el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que absuelve de culpa y cargo al Sargento 2° distinguido del 1° Batallón del Regimiento 7° de Infantería de Línea, Javier Gordillo, por el delito de homicidio, de acuerdo con las disposiciones del art. 81 del Código Penal Ordinario, debiendo disponerse la libertad del acusado, de conformidad con lo preceptuado por el art. 479 del Código de Justicia Militar y decomisando á favor del Estado el arma perteneciente al extinto, en virtud de lo dispuesto por el art. 80 del Código Penal Ordinario y 411 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 18 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del 1er Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea, Marcial Emir, por el delito de tentativa de homicidio, á la pena de dos años y tres meses de prisión, de acuerdo con los artículos 8, 12 inciso 2° y 97 del Código Penal Ordinario, 406 inciso 3° y 517 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 4 de Setiembre de 1899.—Se dictó sentencia el 14 de Enero de 1900.—Se le abona por sentencia: 4 meses y 8 días.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 año, 10 meses y 22 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 18 de Enero del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Quintin Rosas del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, condenándolo á la pena de diez y ocho meses de prisión, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, Arts. 59, 184 inciso 1°, 186 inciso 4°, 187 y 200 del Código de Justicia Militar, debiendoserle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:—Fué constituido en prisión preventiva el 20 de Agosto de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia: 4 meses y 22 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 1 mes y 8 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 24 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

Orden General N° 25.

Buenos Aires, Enero 25 de 1900.

SENTENCIAS:

Con fecha 18 de Enero del corrient- año, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 7 de Infantería de Línea, José Ortiz, por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 543, 579, 728 inciso 1°, 734 inciso 6° 735 inciso 3° y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del Código citado.

Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Setiembre de 1899—Se dictó sentencia el 12 de Enero de 1900—Se le abona por sentencia 1 mes y 27 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 2 años, 10 meses y 3 días.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 4 de Enero del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de la Capital, que por el delito de deserción juzgó al soldado Adan Rodríguez del 1er. Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Línea, condenándolo á la pena de tres meses de prisión, arts. 728, 574 y 517 del Código de Justicia Militar, 184. 187, 192 y 186, iciso 7° del Código Penal Militar vigente al tiempo de cometerse la infracción y 83 inciso 9° del Código Penal Ordinario; y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, debiendo abonarle el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:—Fué constituido en prisión preventiva el 15 de Diciembre de 1899.—Se dictó sentencia el 3 de Enero de 1900.—Tiempo que se le abona por sentencia: 18 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 meses y 12 días.

Con fecha 15 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 1° de Infantería de Línea, Enrique Alvarez, por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, de acuerdo con los artículos 543, 579, 728 inciso 1°, 734 inciso 8°, 735 inciso 3°, 736 del Código de Justicia Militar, no debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva,—de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1° artículo 594 del Código citado; empezando á correr dicha pena desde el día 10 de Enero del corriente año, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° artículo 592 del mismo Código.

Con fecha 20 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento de Ingenieros, Manuel Rodriguez, por el delito de deserción, á la pena de diez y ocho meses de prisión y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 59 y 184 Inciso 2°, 186 Inciso 7°, 187 y 200 del Código de Justicia Militar vigente al cometerse la infracción, 573 y 574, del Código de Justicia Militar en vigencia, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva sufrida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 2 de Agosto de 1899—Se dictó sentencia el 15 de Enero de 1900—Se le abona por sentencia, 5 meses y 14 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 año y 16 días.

Con fecha 20 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 11 de Infantería de Linea, Eleodoro Quinteros, por el delito de hurto, á la pena de siete meses y quince días de arresto, de acuerdo con los artículos 52 y 193 inciso 1° del Código Penal Ordinario, 579 y 806 Inciso 3°, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva de acuerdo con el Inc. 4, Art. 594 del Código de Justicia Militar, computándose la pena desde el día 15 de Enero del corriente año, conforme lo dispone el inciso 2°, artículo 592 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Móntes de Oca

Enero 25 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Día N° 18

CUERPO DE MARINERÍA

Pases—Del Depósito del Cuerpo de Marinería, pasa á la Prisión Militar, el marinero de 2ª Angel Espinosa, y de este al Depósito, el de igual clase Manuel Rosario.

Bajas—Con fecha 25 del corriente dase de baja al siguiente personal:

Del Estado Mayor de la División Bahía Blanca, el cabo timonel de 2ª José R. Acuña y el marinero timonel Emilio Bonomi.

Del "Pampa", el marinero de 1ª Francisco Sosa, marineros de 2ª Cirilo Magariño y Carlos S. Contusy, cabos foguistas de 2ª Alejandro Merlini y José Lanza, foguista Anibal Carignani, cocinero de equipajes Juan Sánchez y ayudante de cocina Pedro Ruiz Diaz.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Día—N° 19

CUERPO DE MARINERÍA.

Pases—De la Prisión Militar al Depósito del Cuerpo de Marinería, con recargo de un año en el servicio, el carbonero Ernesto Barrez.

Del Depósito del Cuerpo de Marinería á la Prisión Militar un foguista.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el día 25 de Enero de 1900

Recaudado en curso legal... $	232.808.72
Su equivalente en oro	102.435.57
Recaudado en oro sellado.....	
Total á oro..............	102.435.57
Recaudado en curso legal....	3,582.07

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 5.997.950.13
Su equivalente en oro......	2.639.111.70
Recaudado en oro sellado...	18.351.60
Total á oro................	2.657.463.30
Recaudado en curso legal...	10.217.29

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 2.891.041.01
Su equivalente en oro......	1.398.583.91
Recaudado en oro sellado....	1.697.391.70
Total á oro..	3.095.975.61
Recaudado en curso legal.....	12.598 —

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1899

Total á oro............	$ 438.512.31
Recaudado en curso legal....	2.380.71

Tipo oficial según Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Renta recaudada en el día 26 de Enero de 1900

Total á oro................	$ 259.05
" en curso legal	238.451.00

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1899.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1898 y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1898, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto, á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión, en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse, en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que esta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Señor Director da Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1900.—*Agustín M. Noailles*, Secretario. F-1º

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 6,000 aisladores modelo Argentino y 3,000 crucetas de lapacho.

Muestras, condiciones y demás datos pueden obtenerse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 29 de Enero próximo á las 11 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras 483 Moreno—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. E.-29

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de (2.800) dos mil ochocientos postes de palma, quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo, para la construcción de la línea telegráfica de San Nicolás á Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones, puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 27 de Enero de 1900, á las 11 1/2 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras.—Calle Moreno Nº 483. —Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. E-27.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100—Nºs 79, 121, 133, 164, 329, 480, 645.

Serie B de $ 500—Nºs 36, 250, 311, 423, 434, 520.

Serie C $ 1000—Nºs 156, 159, 170, 198, 266, 408, 427, 554 y 611.

Atrasados.

Serie A Nºs 108, 137, 150, 198, 200, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 440, 601, 647.

Serie B Nºs 272, 275, 292, 330, 343, 462, 550.

Serie C Nºs 45, 116, 174, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 549.

El pago de estos títulos así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Enero 22 de 1900.—El Secretario. F-10

Crédito Público Nacional

RENOVACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 30 de Junio de 1894, cuyos cupones hállanse agotados, que desde la fecha pueden ocurrir á esta Oficina de 11 á 3 p. m., para recibir en cambio otros títulos con nuevos cupones. —Buenos Aires, Enero 18 de 1900.—*El Secretario.* E.-28

Dirección General de Rentas

La Dirección General de Rentas en su acuerdo de la fecha—*Resuelve*:—El impuesto á las fojas de los libros de comercio, que determina el artículo 41 de la ley de papel sellado vigente, podrá satisfacerse por aquel, hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, y pasado ese término, se aplicará á los infractores el artículo 63 de la misma.—Buenos Aires, Enero 15 de 1900, —*Achával.* F.-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, Doctor Jorge E. Tello, se cita por el término de treinta días á Enrique Cuevas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo el apercibimiento determinado en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.—Resistencia, Diciembre 15 de 1899.—*R. L. Alem.*—Secretario. F-7.

Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—La Dirección General de Rentas, de acuerdo con la autorización conferida por el P. E. por decreto de fecha 16 del corriente, llama á licitación por el término de treinta días, para efectuar el servicio de eslingaje en la Aduana de la Capital, bajo las bases y condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de Ley, y serán abiertas en las oficinas de la Dirección en presencia de los licitadores que concurran, el Directorio y el Escribano Mayor de Gobierno el sábado 27 de Enero de 1900 á las 2 p. m..—*L. S. Boado.* Secretario. E.-27

Ministerio de J. é I. Pública

ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-foguista Cipriano Montero y ex-marinero de 2ª Wenceslao Báez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye al Cabo Timonel de 1ª Pablo Trigo, del Acorazado "San Martín".—Prisión Militar, Pontón "La Paz", Dique Nº 4, Enero 26 de 1900. —*J. Goyena*, Secretario. E.-29

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de la Armada, Capitán de Fragata Don Eduardo Lan, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, al Contramaestre de 2ª, Fernando García, Cabos de Mar Justo López y Francisco Peralta del Acorazado "Libertad", para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la "Prisión" Militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de como pereció ahogado el conscripto marinero de 2ª, Emeterio Sosa.—Capital Federal, Enero 24 de 1900.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. E.-27

REQUISITORIA

Daniel Blanco, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del foguista Guillermo Guibbon, del acorazado "Independencia", cuya filiación y antecedentes son:

Hijo de Juan M. Guibbon y de Elisabets Marrison, de nacionalidad Escosés de la ciudad de Glusgow, de profesión foguista, nació el 19 de Julio de 1872, edad de 26 años, cabellos castaños, boca regular, nariz regular, ojos castaños, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en el Dique Nº 4º, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea retenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Dique Nº 4, Enero 24 de 1900.—*Daniel Blanco*. E-27

Ministerio de Agricultura

Señor Director de Minas y Geología.—Buenos Aires—Gumersindo Alvarez, vecino de Chos Malal, Capital del Territorio Nacional del Neuquén, casado, fijando domicilio legal en la Capital Federal. casa del Señor Alberto Vidal. Calle Belgrano número dos mil quinientos trece, al Señor Director, en la mejor forma que proceda, me presento y digo: Que he encontrado un placer ó lavadero de oro en el arroyo sin nombre, pero conocido por el puerto de Herraraz, situado á mil quinientos metros más ó menos de la casa de Don Benjamin Cuello, por la costa del Río Barrancas arriba y cuya extensión del Arroyo será, más ó menos de quinientos metros desde su nacimiento á la junta con dicho Río; lleva rumbo de Este á Oeste y de la forma que se determina en el croquis adjunto. Sus límites son: Norte, Río Barrancas; Este, una loma sin nombre: Sud, otras lomas mas altas, también sin nombre; y Oeste, un arroyo seco ó quebrada, también sin nombre; siendo el campo donde se encuentra de propiedad fiscal.

No existe en sus inmediaciones ni más distante, ningún otro mineral conocido ni descubierto. De conformidad con el derecho que me acuerda el Código de Minería, he tomado posesión de dicho lavadero y arroyo, bautizándolo con el nombre. "La Descubridora de Barrancas" y pido al Señor Director que previo los trámites que crea convenientes, se sirva inscribirlo á mi nombre y mandar se me dé la posesión definitiva de él. El lavadero ó mina que he descubierto y denuncio, ubica en la costa del Río Barrancas del Tercer Departamento de este Territorio. Cumpliendo con la ley, presento dos escritos de un tenor acompañados de un croquis cada uno.

Por tanto á Vd. suplico que teniéndome por presentado, se sirva aceptar esta denuncia; mandar inscribir la mina de la referencia con el nombre que le he dado á mi nombre; ordenar se me dé la posesión definitiva y se publiquen los edictos por el término y en la forma de ley.—Es justicia. —*Gumersindo Alvarez*.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las dos de la tarde.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Enero 3 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. E-30

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3r piso, y en el Juzgado Federal en Córdoba hasta el día 1º de Febrero de 1900, que se abrirán las propuestas conjuntameute en ambas partes, á las 3 p. m. F 1º.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el día 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. F.-5

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.